

Reglamento del Consejo Consultivo de la Ley N°10.721 de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía

Fundamentos

Desde noviembre del 2020 la Provincia de Córdoba cuenta con la Ley N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, la que en su artículo 13, establece la creación de un Consejo Consultivo, compuesto por los distintos actores sociales, productivos, de servicios, de investigación, académicos, financieros y miembros de las fuerzas políticas con representación en el Poder Legislativo Provincial y otros sectores que se estimen pertinentes.

El objetivo es que, a través de los debidos consensos, el Consejo sea un instrumento de asesoramiento para la política de Estado definida en la Ley y para la planificación plurianual que permita formular, implementar y evaluar estrategias públicas de mediano y largo plazo, así como su interrelación y complementación con otros programas de gobierno, para colaborar con el aprovechamiento integral de la biomasa territorial.

En ese sentido, establecer y poner en práctica un Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo contribuye a la articulación ordenada de los actores intervinientes, así como su consolidación orgánica y metodológica, asegurando la participación de los organismos involucrados e interesados.

Reglamento de Funcionamiento

Capítulo I. Disposiciones Generales

El Consejo Consultivo se establece como un órgano permanente de participación amplia, asesoramiento, discusión, análisis y toma de posición, con la facultad de emitir opiniones consultivas de carácter no vinculante sobre temas relacionados o problemáticas de la Ley N° 10.721, además de desarrollar y proponer proyectos de carácter técnico o legislativo, entre otros.

Con la finalidad de abordar con mayor eficacia los desafíos ambientales, sociales y económicos provinciales, regionales y globales, el Consejo Consultivo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, tratará temas que se incorporen en el orden del día de las diferentes reuniones, ya sean plenarios ordinarias o extraordinarias o de comisiones temáticas, y que deberán relacionarse, entre otros, con:

- a) El análisis de contexto político-normativo internacional, nacional y provincial;
- b) La evaluación del potencial de recursos y perspectivas de desarrollo;
- c) Los objetivos estratégicos;
- d) Los ejes y líneas de actuación;
- e) La promoción industrial;
- f) El presupuesto de ejecución, fuente de financiamiento e incentivos;
- g) El modelo de gestión y coordinación;
- h) El sistema de seguimiento y ejecución;
- i) El diagnóstico acerca del bioetanol, biodiésel, biogás y biomasa en la Provincia, respecto a los volúmenes generados y comercializados interna y externamente.

El presente reglamento tiene por objeto regular las normas de organización, estructura, facultades y funcionamiento del Consejo Consultivo creado por el Art. 13 de la Ley N° 10.721, para cumplir el rol de canal de comunicación y participación de todos los actores del sector.

Capítulo II. Composición, Estructura orgánica y atribuciones del Consejo Consultivo

- a) El Consejo estará constituido por distintos actores sociales, productivos, de servicios, de investigación, académicos, financieros y miembros del estado provincial y de las fuerzas políticas con representación en el Poder Legislativo Provincial, y otros sectores pertinentes.
- b) El Consejo contará con una Mesa Ejecutiva integrada por autoridades de los Ministerios del Gabinete Productivo (conformado por: el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Coordinación, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, el Ministerio de Servicios Públicos y/o los ministerios que en el futuro los reemplacen). La Mesa Ejecutiva funcionará como órgano permanente de decisión, articulación, gestión, consulta y aval en los temas que el Consejo Consultivo, la Mesa Operativa y las distintas Comisiones traten durante su funcionamiento.
- c) La Coordinación General del Consejo Consultivo será ejercida por una persona designada por la Autoridad de Aplicación, propuesta mediante consenso de la Mesa Ejecutiva, quien realizará toda la articulación necesaria para el normal funcionamiento del Consejo.
- d) El Consejo contará además con una Mesa Operativa conformada por representantes designados por los Ministerios de la Mesa Ejecutiva. Esta Mesa Operativa tendrá la función de desarrollar los planes propuestos anualmente por el Consejo y/o las líneas de acción sugeridas por las Comisiones, todo ello aprobado previamente por la Mesa Ejecutiva.
- e) Las instituciones interesadas en participar como miembros del Consejo, deberán manifestar mediante nota dirigida al Coordinador General, su intención de participar del Consejo y nominar a sus representantes: un (1) representante titular y un (1) suplente. Los representantes de cada institución se atenderán al reglamento de funcionamiento del Consejo y lo harán en nombre de la institución que representan, lo que se reflejará en las opiniones o posturas que tomen en las diferentes instancias de trabajo.

Frente a temas técnicos determinados, podrán existir convocatorias a otros miembros de las instituciones adheridas para consolidar opiniones más específicas.

Capítulo III. Funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Consultivo se realizará mediante:

- Reuniones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias: siempre por mandato de la Mesa Ejecutiva, el Coordinador General llamará a Reunión Plenaria Ordinaria cada 180 días, para tratar y considerar temáticas objeto de trabajo o apertura o cierre de las actividades anuales y, además, podrán realizarse convocatorias a reuniones plenarias extraordinarias de ser necesario.
- Reuniones de la Mesa Operativa: se realizarán de forma periódica semanal o quincenal, o con la frecuencia que demande el desarrollo de los planes propuestos anualmente o que demanden los temas propuestos por el estado provincial o las organizaciones que componen el Consejo y fueran determinados como pertinentes por la Mesa Ejecutiva.
- Comisiones técnicas de Trabajo: se conformarán con representantes y especialistas designados por las organizaciones afines o que deseen involucrarse con la temática. Tendrán una periodicidad de reuniones definida por las urgencias de los resultados o los acuerdos entre sus miembros.
- El coordinador de cada Comisión Técnica de Trabajo deberá presentar resultados y conclusiones del trabajo de la Comisión a las Mesas Operativa y Ejecutiva. Tales resultados podrán dar lugar a otras acciones del Consejo por indicación de la Mesa Ejecutiva.

Del funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Trabajo

Los temas de análisis que darán lugar a la creación de una Comisión Técnica de Trabajo podrán ser propuestos por:

- la Mesa Operativa, a instancias de la Mesa Ejecutiva.
- cualquier institución miembro mediante nota al Coordinador General, indicando el tema de interés y todos sus fundamentos. Esta información será puesta bajo consideración de la Mesa Ejecutiva que promoverá o desestimará la creación de una Comisión Técnica de Trabajo para tal fin.

Una vez aprobada la creación de una Comisión se comunicará a los demás integrantes del Consejo Consultivo su creación, propósito y objetivos invitándolos a participar. La manifestación de interés en participar se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico del Consejo Consultivo indicando quién/es representará/n a la institución en esa Comisión en particular.

Cada Comisión será coordinada por un integrante de la Mesa Operativa, representante a su vez del Ministerio de Gobierno afín, quien llevará adelante el desarrollo del tema mediante un proceso de trabajo organizado bajo las pautas que se detallan a continuación.

En líneas generales, la metodología de trabajo de las comisiones será la siguiente:

- Cada Comisión inicia sus actividades con un documento base donde se explicita el tema, los objetivos esperados y el tiempo propuesto para alcanzarlo, elaborado por el Coordinador de la Comisión; documento que será enviado a los miembros con antelación para evaluación, comentarios y propuestas.
- Se buscará que la participación de los miembros sea ordenada de modo que todos los aportes puedan ser analizados con el objetivo de consensuar diferentes puntos de vista respecto de las temáticas propuestas o abordadas para la posterior elaboración del Documento Final de Comisión.
- En las reuniones se elaborará una minuta de los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los principales debates, reflexiones y las

propuestas para la continuidad del trabajo; registro con el que el Coordinador informará a todos los integrantes de la comisión.

- El resultado del trabajo de Comisión tendrá un formato de Dictamen que será remitido a todos los integrantes, estableciendo un plazo para la validación del documento. Una vez finalizado ese plazo, el documento será considerado como aprobado por los miembros de la Comisión.
- La Comisión de Trabajo finaliza sus funciones cuando el objetivo para el que fue creada se alcanza y queda plasmado en el Documento Final de Comisión.

Capítulo IV: Sobre la Mesa Ejecutiva

La Mesa Ejecutiva será integrada por los Ministros del Gabinete Productivo mencionados en el Capítulo II de este Reglamento. A su vez, los Ministros designarán a sus representantes operativos/técnicos que trabajarán en los temas de incumbencia en la Mesa Operativa.

Se requerirá la participación de la Mesa Ejecutiva para:

- Elaborar el orden del día, fijar fecha y asistir a las reuniones ordinarias plenarias del Consejo;
- Asistir en todos aquellos asuntos de definición política que le sean requeridos;
- Consensuar asuntos relacionados con la estrategia a mediano y largo plazo;
- Analizar temas y resoluciones elevados por la Mesa Operativa;
- Realizar un seguimiento sobre los avances de las Comisiones de Trabajo pudiendo participar de las reuniones para aportar sus experiencias, consejos y opiniones que conlleven a mejores resultados.
- Consensuar la estrategia comunicativa cuando el tema lo requiera.

Capítulo V: Comunicación Interna y Externa del Consejo

La comunicación interna del Consejo, como notificaciones, invitaciones, informes, resúmenes de reuniones e información general de cualquier origen que sea de valor para comunicar a los miembros del Consejo Consultivo, será gestionada por el Coordinador General o quien éste designe para tal acción de comunicación. Se realizará a través de los correos electrónicos declarados por los representantes y se conservará toda la documentación en formato digital.

La comunicación externa con medios periodísticos, redes sociales u otros, será gestionada por los Departamentos de Prensa de los Ministerios del Gabinete Productivo.